H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2025 - 2027

Tlalnepantla nuestra ciudad 2025·2027

Gaceta MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Año XXXV

Número 61 • Volumen 1

Jueves 05 de noviembre de 2026

Sumario

I. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la modificación al acuerdo del Quinto Asunto del Orden del Día de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento donde se autorizó la desafectación, desincorporación, baja contable y patrimonial para su posterior donación y construcción de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza", del inmueble ubicado en Avenida Prolongación Calzada Vallejo 100 metros, Manzana C, Lote MC-1, Unidad Habitacional El Tenayo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. - - -

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la modificación al acuerdo del Quinto Asunto del Orden del Día de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento donde se autorizó la desafectación, desincorporación, baja contable y patrimonial para su posterior donación y construcción de un Bachillerato Nacional “Margarita Maza”, del inmueble ubicado en Avenida Prolongación Calzada Vallejo 100 metros, Manzana C, Lote MC-1, Unidad Habitacional El Tenayo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiséis en el Tercer Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 3, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo segundo, 61 fracción XXXVI, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XXVIII, XXX, XXXIX y XLVIII, 33 fracciones I y VI, 34, 35, 39, 48 fracciones II y XXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción III, 5 fracciones V y VI, 11 fracción I, 31 fracciones I y IV, 48 fracción II, 49 y 55 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 121, 122 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 3 fracción VI, 18 párrafo primero, 19, 27, 28 párrafo primero, 78, 79 fracciones I y II del Reglamento de Patrimonio Municipal de Tlalnepantla de Baz.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al primer resolutivo y la adición de los resolutivos cuarto y quinto, recorriendo los subsecuentes, al acuerdo aprobado en el Quinto Asunto del Orden del Día de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha quince de julio de dos mil veintiséis de conformidad al anexo que se adjunta al acuerdo en cita.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, en el ejercicio de sus atribuciones realicen los trámites jurídicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento al resolutivo que antecede.

TERCERO. Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

ANEXO

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. Se autoriza la desafectación del servicio público al que se encuentre destinado, la desincorporación, baja contable y patrimonial del inmueble de propiedad municipal identificado como Lote MC-1-A, resultado de la subdivisión del inmueble registrado como Manzana C, Lote MC-1, ubicado en Avenida Prolongación Calzada Vallejo-100 Metros, Sin Número, Unidad Habitacional El Tenayo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 2,524.99 m² (Dos mil quinientos veinticuatro punto noventa y nueve metros cuadrados), para su posterior donación a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza", con las siguientes medidas y colindancias: • Al norte en 48.546 metros con Lote C-3 y 5.985 metros con Lote DC-1. • Al sur en 58.955 metros con Lote MC-1-B resultante de la subdivisión. • Al oriente en 36.682 metros y 13.094 metros con Lote DC-1. • Al poniente en 36.057 metros y 14.067 metros con Prolongación Calzada Vallejo-100 Metros.	**PRIMERO.** Se autoriza la desafectación del servicio público al que se encuentre destinado, la desincorporación, baja contable y patrimonial del inmueble de propiedad municipal identificado como Lote MC-1-A, resultado de la subdivisión del inmueble registrado como Manzana C, Lote MC-1, ubicado en Avenida Prolongación Calzada Vallejo-100 Metros, Sin Número, Unidad Habitacional El Tenayo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 2,524.99 m² (Dos mil quinientos veinticuatro punto noventa y nueve metros cuadrados), para su posterior donación a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal, para uso de la Dirección General del Bachillerato adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior, para la construcción de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza", con las siguientes medidas y colindancias: • Al norte en 48.546 metros con Lote C-3 y 5.985 metros con Lote DC-1. • Al sur en 58.955 metros con Lote MC-1-B resultante de la subdivisión. • Al oriente en 36.682 metros y 13.094 metros con Lote DC-1. • Al poniente en 36.057 metros y 14.067 metros con Prolongación Calzada Vallejo-100 Metros.

DICE	DEBE DECIR / PROPUESTA
SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional a que envíe este acuerdo y la documentación necesaria al Ejecutivo Estatal, con la finalidad de que por su conducto sea remitido a la Legislatura del Estado de México la solicitud de autorización para desincorporar el predio propiedad municipal antes descrito con el propósito de su posterior donación.	SIN MODIFICACIÓN
TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, realicen los trámites jurídicos y administrativos necesarios a efecto de obtener la subdivisión y protocolización ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por causa de utilidad pública.	SIN MODIFICACIÓN
CUARTO. La donación del inmueble a desincorporar es a título gratuito, sólo estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización; en caso contrario, se revocará el acuerdo y en consecuencia, se revertirá en favor del patrimonio del Municipio. (Se cambia al punto SEXTO).	**CUARTO.** Una vez realizado el procedimiento de desincorporación referido en el primer resolutivo de este acuerdo, se autoriza se lleve a cabo la formalización de la donación a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal, para uso de la Dirección General del Bachillerato adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior, para que realice las acciones necesarias para la construcción de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza". (Se modifica todo el punto).

DICE	DEBE DECIR / PROPUESTA
QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo el registro de baja en el Inventario General de Bienes Inmuebles, en el Libro Especial, así como de los registros contables por la baja del bien descrito en el resolutivo primero. (Se cambia al punto SÉPTIMO).	**QUINTO.** Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, suscribir el Acta Administrativa de Entrega-Recepción Precaria, que realizará el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México representado por el C. Raciel Pérez Cruz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la finalidad de emitir el Acta Administrativa de Entrega-Recepción Precaria a favor del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, y otorgar el uso temporal del polígono de carácter municipal descrito en primer resolutivo, a fin de que en el ámbito de su respectiva competencia realice lo conducente; el acta precaria que se realizará no implica cesión de derechos, ni transferencia de propiedad. (Se modifica todo el punto)
SEXTO. Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación. (Se cambia al punto OCTAVO).	**SEXTO.** La donación del inmueble a desincorporar es a título gratuito, sólo estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización; en caso contrario, se revocará el acuerdo y en consecuencia, se revertirá en favor del patrimonio del Municipio. (Se modifica todo el punto)
	SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo el registro de baja en el Inventario General de Bienes Inmuebles, en el Libro Especial, así como de los registros contables por la baja del bien descrito en el resolutivo primero.
	OCTAVO. Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la modificación al acuerdo del Sexto Asunto del Orden del Día de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento donde se autorizó la desafectación, desincorporación, baja contable y patrimonial para su posterior donación para la construcción de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza", del inmueble identificado como Fracción Veinte, ubicado en Avenida San José S/N, San Juan Ixhuatepec, actualmente Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiséis en el Cuarto Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 3, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo segundo, 61 fracción XXXVI, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XXVIII, XXX, XXXIX y XLVIII, 33 fracciones I y VI, 34, 35, 39, 48 fracciones II y XXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción III, 5 fracciones V y VI, 11 fracción I, 31 fracciones I y IV, 48 fracción II, 49 y 55 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 121, 122 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 3 fracción VI, 18 párrafo primero, 19, 27, 28 párrafo primero, 78, 79 fracciones I y II del Reglamento de Patrimonio Municipal de Tlalnepantla de Baz.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al primer resolutivo y la adición de los resolutivos cuarto y quinto, recorriendo los subsecuentes, al acuerdo aprobado en el Sexto Asunto del Orden del Día de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha quince de julio de dos mil veintiséis de conformidad al anexo que se adjunta al acuerdo en cita.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, en el ejercicio de sus atribuciones realicen los trámites jurídicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento al resolutivo que antecede.

TERCERO. Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

ANEXO

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. Se autoriza la desafectación del servicio público al que se encuentre destinado, la desincorporación, baja contable y patrimonial del inmueble de propiedad municipal identificado como Fracción 20-B, resultado de la subdivisión de la Fracción Veinte, ubicado en Avenida San José, Sin Número, San Juan Ixhuatepec, actualmente Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 1,267.69 m² (Mil doscientos sesenta y siete punto sesenta y nueve metros cuadrados), para su posterior donación a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza", con las siguientes medidas y colindancias: • Al norte en 51.23 metros con fracción 20-C, resultante de la subdivisión. • Al sur en 31.56 metros con vialidad proyectada. • Al oriente en 36.39 metros con fracción 21. • Al poniente en 30.63 metros con vialidad proyectada.	**PRIMERO.** Se autoriza la desafectación del servicio público al que se encuentre destinado, la desincorporación, baja contable y patrimonial del inmueble de propiedad municipal identificado como Fracción 20-B, resultado de la subdivisión de la Fracción Veinte, ubicado en Avenida San José, Sin Número, San Juan Ixhuatepec, actualmente Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 1,267.69 m² (Mil doscientos sesenta y siete punto sesenta y nueve metros cuadrados), para su posterior donación a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal, para uso de la Dirección General del Bachillerato adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior para la construcción de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza", con las siguientes medidas y colindancias: • Al norte en 51.23 metros con fracción 20-C, resultante de la subdivisión. • Al sur en 31.56 metros con vialidad proyectada. • Al oriente en 36.39 metros con fracción 21. • Al poniente en 30.63 metros con vialidad proyectada.
SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional a que envíe este acuerdo y la documentación necesaria al Ejecutivo Estatal, con la finalidad de que por su conducto sea remitido a la Legislatura del Estado de México la solicitud de autorización para desincorporar el predio propiedad municipal antes descrito con el propósito de su posterior donación.	SIN MODIFICACIÓN

DICE	DEBE DECIR / PROPUESTA
TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, realicen los trámites jurídicos y administrativos necesarios a efecto de obtener la subdivisión y protocolización ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por causa de utilidad pública.	SIN MODIFICACIÓN
CUARTO. La donación del inmueble a desincorporar es a título gratuito, sólo estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización; en caso contrario, se revocará el acuerdo y, en consecuencia, se revertirá en favor del patrimonio del Municipio. (Se cambia al punto SEXTO).	**CUARTO.** Una vez realizado el procedimiento de desincorporación referido en el primer resolutivo de este acuerdo, se autoriza se lleve a cabo la formalización de la donación a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal, para uso de la Dirección General del Bachillerato adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior, para que realice las acciones necesarias para la construcción de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza". (Se modifica todo el punto).
QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo el registro de baja en el Inventario General de Bienes Inmuebles, en el Libro Especial, así como de los registros contables por la baja del bien descrito en el resolutivo primero. (Se cambia al punto SÉPTIMO).	**QUINTO.** Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, suscribir el Acta Administrativa de Entrega-Recepción Precaria, que realizará el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México representado por el C. Raciel Pérez Cruz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la finalidad de emitir el Acta Administrativa de Entrega-Recepción Precaria a favor del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, y otorgar el uso temporal del polígono de carácter municipal descrito en primer resolutivo, a fin de que en el ámbito de su respectiva competencia realice lo conducente; el acta precaria que se realizará no implica cesión de derechos, ni transferencia de propiedad. (Se modifica todo el punto).

DICE	DEBE DECIR / PROPUESTA
SEXTO. Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación. (Se cambia al punto OCTAVO).	**SEXTO.** La donación del inmueble a desincorporar es a título gratuito, sólo estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización; en caso contrario, se revocará el acuerdo y en consecuencia, se revertirá en favor del patrimonio del Municipio. (Se modifica todo el punto).
	SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo el registro de baja en el Inventario General de Bienes Inmuebles, en el Libro Especial, así como de los registros contables por la baja del bien descrito en el resolutivo primero.
	OCTAVO. Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza la Convocatoria para la integración de las representaciones de los sectores académico, empresarial y social del Consejo Municipal de la Agenda 2030.

Que en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiséis en el Quinto Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 3 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis; 4, 7 fracción III incisos I), m) y n) y 8 del Reglamento del Consejo Municipal de la Agenda 2030 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la integración de las representaciones de los sectores académico, empresarial y social del Consejo Municipal de la Agenda 2030, de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las adecuaciones de forma y estilo y publique en la “Gaceta Municipal” Órgano Oficial del Gobierno, la Convocatoria en cita.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

El Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (en adelante, el Ayuntamiento), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, párrafo primero y 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 112, 113, 115, 116, párrafo primero, 122, 124 y 128, fracciones II, XII y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, párrafo primero, 29, párrafo primero, 31, fracciones I, XXXIX y XLVIII, y 48, fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en los artículos 1, 3, 4, 7, fracción III, incisos l), m) y n), 8, 9, 10 y 16 del Reglamento del Consejo Municipal de la Agenda 2030 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (en adelante, el Reglamento), emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas residentes en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que cuenten con experiencia comprobable en las materias previstas en el Reglamento y cumplan con los requisitos de esta Convocatoria, para participar en el proceso de selección y elección de una persona representante de cada uno de los sectores académico, empresarial y social, a fin de integrar el Consejo Municipal de la Agenda 2030 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (en adelante, el Consejo), conforme a las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 3 y 4 del Reglamento, el Consejo es una instancia auxiliar del Ayuntamiento cuyo objeto es coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de estrategias, programas y políticas públicas que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030, en vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027. Asimismo, los artículos 7, fracción III, incisos l), m) y n), y 8 del Reglamento prevén la integración de una persona representante de cada uno de los sectores académico, empresarial y social, cuya elección se realizará conforme a las bases, requisitos y procedimientos establecidos en la Convocatoria que emita el Ayuntamiento. En consecuencia, se expide la presente Convocatoria para regular dicho procedimiento y garantizar los principios de equidad de género, inclusión, transparencia y participación ciudadana.

OBJETIVO

Establecer las bases, los requisitos y el procedimiento para seleccionar y elegir a una persona representante de cada uno de los sectores académico, empresarial y social que integrarán el Consejo, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento.

BASES

PRIMERA. DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Podrán participar las personas que acrediten residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y experiencia comprobable en la materia de que se trate, así como conocimientos o trayectoria vinculados con el desarrollo sostenible, la Agenda 2030, la planeación del desarrollo, el medio ambiente, la responsabilidad social, la innovación, el desarrollo económico o materias afines.

Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud cuál de los siguientes sectores desean representar:

a) Sector académico;

b) Sector empresarial; o

c) Sector social.

14

La postulación será individual. Las personas elegidas representarán al sector académico, empresarial o social, según corresponda. Su elección no les conferirá la representación jurídica de una organización, institución, empresa o colectivo determinado.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

b) Acreditar experiencia en la materia de que se trate, así como conocimientos o trayectoria vinculados con el desarrollo sostenible, la Agenda 2030, la planeación del desarrollo, el medio ambiente, la responsabilidad social, la innovación, el desarrollo económico o materias afines;

c) Para la representación del sector académico, acreditar trayectoria, experiencia o vinculación con instituciones de educación, investigación, docencia, generación de conocimiento o áreas relacionadas con las materias señaladas en el inciso b) de la presente base;

d) Para la representación del sector empresarial, acreditar participación, experiencia o trayectoria en actividades empresariales, económicas, productivas, de innovación, responsabilidad social o áreas relacionadas con las materias señaladas en el inciso b) de la presente base;

e) Para la representación del sector social, acreditar participación, experiencia o trayectoria en organizaciones de la sociedad civil, colectivos, asociaciones, proyectos comunitarios, participación ciudadana o actividades vinculadas con el desarrollo social y sostenible; y

f) Manifestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz y la documentación presentada es auténtica.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación que se indica a continuación. Los originales se exhibirán para cotejo y se devolverán al concluir este; las copias se conservarán para integrar el expediente:

a) Escrito libre dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal, en el que solicite su registro, indique el sector que desea representar y señale un domicilio para recibir notificaciones dentro del territorio municipal. En su caso, podrá señalar una dirección de correo electrónico y autorizar expresamente su uso para ese fin;

b) Identificación oficial vigente: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE);

c) Comprobante de domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con un máximo de seis (6) meses de antigüedad, como recibo de agua, energía eléctrica, gas o teléfono; o constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento con no más de seis (6) meses de antigüedad;

d) Currículum vitae firmado, en el que se señale la formación académica, la experiencia, la trayectoria y, en su caso, participación en proyectos, organizaciones, instituciones, empresas, colectivos o actividades relacionadas con las materias objeto de la presente Convocatoria;

e) Documentos que acrediten la experiencia, los conocimientos o la trayectoria señalados en el currículum vitae, así como su vinculación con el sector que pretende representar;

f) Carta de exposición de motivos en la que explique por qué desea integrar el Consejo y qué aportaciones podría realizar desde el sector que pretende representar; y

g) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que la información proporcionada es cierta y que conoce y acepta las disposiciones establecidas en la presente Convocatoria y en el Reglamento.

CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes deberán entregar la documentación señalada en la Base Tercera dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en la "Gaceta Municipal". La recepción se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación (en adelante la Dirección), ubicadas en el primer piso del Edificio de la Cultura y las Artes "José Emilio Pacheco", en avenida Riva Palacio, sin número, entre las calles Vallarta y Presidente Juárez, colonia Tlalnepantla Centro, C. P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

La recepción de los documentos permitirá integrar el expediente para su revisión y cotejo. Por sí misma, no acreditará el cumplimiento de los requisitos ni implicará la selección de la persona aspirante.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

De conformidad con las obligaciones en materia de transparencia establecidas en los artículos 21, fracciones V, VI, XI y XII, y 63, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información pública derivada del procedimiento de selección y elección de las personas representantes de los sectores académico, empresarial y social del Consejo Municipal de la Agenda 2030 se mantendrá actualizada y disponible para su consulta en formato físico, así como en formatos digitales abiertos y accesibles a través del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), conforme a las obligaciones que resulten aplicables, salvaguardando la información clasificada como reservada o confidencial y garantizando la protección de los datos personales, en términos de la legislación aplicable y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

16

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

El proceso de selección se desarrollará bajo los principios de legalidad, equidad de género, inclusión, transparencia, imparcialidad y participación ciudadana.

Para efectos del procedimiento previsto en esta Convocatoria, la Dirección será responsable de recibir y revisar la documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos y valorar los perfiles de las personas aspirantes, con base en los siguientes elementos:

a) El cumplimiento de todos los requisitos establecidos;

b) La experiencia comprobable relacionada con el sector que la persona aspirante pretende representar;

c) Los conocimientos y la trayectoria vinculados con el desarrollo sostenible, la Agenda 2030, la planeación del desarrollo, el medio ambiente, la responsabilidad social, la innovación, el desarrollo económico o materias afines; y

d) La capacidad de aportar una perspectiva plural y de vinculación con la sociedad, el sector privado o la academia, según corresponda.

La Dirección verificará el cumplimiento de los requisitos y evaluará por separado el perfil de cada persona aspirante. Con base en la documentación presentada, explicará las razones de su idoneidad y procurará que los perfiles propuestos sean complementarios y representativos de los tres sectores.

Para comparar los perfiles, la Dirección considerará la relación de la experiencia con el sector, la pertinencia de los conocimientos o la trayectoria y las aportaciones acreditadas en proyectos o actividades. La capacidad de vinculación se valorará con base en colaboraciones documentadas. Si los perfiles son equivalentes, la Dirección justificará su propuesta atendiendo a la complementariedad de los perfiles y a los principios de equidad de género e inclusión. No podrá aplicar requisitos adicionales ni criterios distintos de los publicados.

Si en alguno de los sectores no se registran personas aspirantes o ninguna cumple con los requisitos, la Dirección lo hará constar en su informe y lo comunicará al Ayuntamiento para que determine la emisión de una nueva Convocatoria respecto de la representación pendiente, sin dispensar el cumplimiento de los requisitos.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la conclusión de la valoración, la Dirección remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento una propuesta motivada de las personas que considere idóneas para ocupar las representaciones, para que sea sometida a consideración del Ayuntamiento.

La propuesta deberá precisar el sector correspondiente a cada persona y las razones que sustenten su idoneidad, con base en los criterios de valoración establecidos en esta Base.

SEXTA. DE LA ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA

Conforme al procedimiento establecido en esta Convocatoria, emitida en términos del artículo 8 del Reglamento, el Ayuntamiento elegirá a una persona representante de cada uno de los sectores académico, empresarial y social, previa valoración y propuesta motivada de la Dirección. La elección se formalizará mediante acuerdo fundado y motivado. Las personas elegidas integrarán el Consejo con derecho a voz y voto, conforme al artículo 7, fracción III, incisos l), m) y n), del Reglamento.

Las personas elegidas rendirán protesta en sesión del Consejo. El acuerdo de elección podrá impugnarse mediante los medios de defensa que resulten procedentes conforme a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DE LAS SUPLENCIAS Y LA SUSTITUCIÓN DEFINITIVA

Las personas representantes podrán designar a una persona suplente con experiencia en el tema de que se trate, quien realizará las mismas funciones. La designación deberá formalizarse mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo, con al menos setenta y dos horas de anticipación, conforme al artículo 10 del Reglamento.

La suplencia tendrá carácter temporal y no implicará, por sí misma, la sustitución permanente de la persona representante titular.

Cuando se acredite la renuncia, el fallecimiento o la imposibilidad definitiva de una persona representante titular para continuar en sus funciones, la Secretaría Técnica integrará la documentación y la remitirá al Ayuntamiento para que tome conocimiento de la vacante y determine la emisión de una nueva Convocatoria para el sector correspondiente. La sustitución definitiva requerirá un nuevo procedimiento de elección. La persona suplente no adquirirá automáticamente la titularidad, pero podrá participar en dicho procedimiento si cumple con los requisitos.

18

La nueva Convocatoria establecerá los plazos del procedimiento y deberá observar los requisitos y las etapas previstos en las Bases Segunda a Quinta y Décima a Décima Segunda.

La elección se formalizará mediante acuerdo fundado y motivado del Ayuntamiento, conforme a la Base Sexta. La persona elegida rendirá protesta en sesión del Consejo y ejercerá sus funciones únicamente por el tiempo restante del periodo previsto en la Base Octava, en términos del artículo 9 del Reglamento.

OCTAVA. DE LA DURACIÓN Y EL CARÁCTER HONORÍFICO

Las personas representantes ejercerán sus funciones únicamente durante el tiempo que desempeñen la representación que motivó su integración al Consejo y, en todo caso, hasta la conclusión del periodo constitucional de la Administración Pública Municipal que haya realizado su designación, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento.

Los cargos de las personas integrantes del Consejo serán de carácter honorífico, por lo que su desempeño será gratuito y no generará derecho a recibir remuneración, compensación económica, prestación, gratificación o cualquier otro beneficio en especie con motivo del ejercicio de sus funciones.

Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Tlalnepantla de Baz

NOVENA. DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES

Las personas representantes de los sectores académico, empresarial y social deberán participar activamente en las sesiones y trabajos del Consejo y ejercerán las funciones previstas en el artículo 16 del Reglamento.

Entre otras, podrán proponer a la persona Titular de la Presidencia del Consejo, a través de la Secretaría Técnica, asuntos para el orden del día y la creación de Grupos de Trabajo; deliberar y emitir opiniones respecto de los asuntos sometidos a consideración del Consejo; y participar en la elaboración de mecanismos de vinculación y colaboración con la sociedad civil, el sector privado y la academia para impulsar la observancia de los objetivos de la Agenda 2030.

Asimismo, deberán cumplir los encargos y atender los asuntos que les asigne el Consejo, e informar periódicamente sobre los trabajos realizados.

DÉCIMA. DE LAS NOTIFICACIONES

La Dirección notificará las prevenciones y las determinaciones individuales a las personas aspirantes en el domicilio señalado en su solicitud. Las notificaciones podrán practicarse en la dirección de correo electrónico que la persona aspirante haya señalado y autorizado expresamente para ese fin, con observancia de las formalidades previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En el expediente se conservará copia de la determinación notificada y de la constancia de notificación, que deberá indicar la fecha y el medio utilizado. En las notificaciones electrónicas se incorporarán las constancias de envío y recepción que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

Los efectos de las notificaciones y el cómputo de los plazos se regirán por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. El plazo para atender una prevención comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación. La publicación de resultados prevista en la Base Décima Tercera no sustituirá las notificaciones individuales que deban practicarse.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PREVENCIÓN Y SUBSANACIÓN DOCUMENTAL

Cuando una solicitud presentada dentro del plazo de registro contenga omisiones o inconsistencias documentales subsanables, la Dirección notificará a la persona aspirante una prevención, por una sola ocasión. En ella indicará los documentos o datos que deberá presentar, complementar o corregir y le otorgará dos (2) días hábiles para atenderla. El plazo se computará conforme a la Base Décima. La persona aspirante no podrá ser excluida por esas omisiones o inconsistencias antes de que venza el plazo otorgado. La subsanación solo permitirá acreditar requisitos que ya se cumplían al cierre del

registro; no permitirá cambiar el sector de postulación ni incorporar méritos adquiridos después de esa fecha. Estas reglas se aplicarán en igualdad de condiciones a todas las personas aspirantes.

La Dirección dejará constancia en el expediente de la prevención, su notificación y, en su caso, la documentación presentada para atenderla.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión del proceso de selección:

a) Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la Base Cuarta;

b) No reunir, al cierre del registro, los requisitos previstos en la Base Segunda; y

c) No subsanar, dentro del plazo otorgado y previa prevención conforme a la Base Décima Primera, las omisiones o inconsistencias documentales que impidan acreditar el cumplimiento de los requisitos.

La falta de la carta de exposición de motivos no será causa de exclusión, por tratarse de un documento opcional.

20

La Dirección dejará constancia en el expediente de la causa de exclusión y de las razones que la sustenten. Al remitir la propuesta de elección, informará al Ayuntamiento sobre las personas excluidas y los motivos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La presente Convocatoria y los resultados del proceso, incluidos los nombres de las personas elegidas y el sector que representarán, se publicarán en la página oficial del Gobierno Municipal y en la "Gaceta Municipal", Órgano Oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

La Dirección resolverá los casos no previstos relacionados con la recepción, revisión y valoración de los expedientes, conforme al Reglamento y a las disposiciones jurídicas aplicables. Los asuntos relativos a la elección de las personas representantes o a la emisión de una nueva Convocatoria se someterán a consideración del Ayuntamiento. En ningún caso podrán modificarse los requisitos ni los criterios de selección establecidos en esta Convocatoria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta Municipal", Órgano Oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 05 de noviembre de 2026.

MTRO. RACIEL PÉREZ CRUZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO**

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Proyecto de las tarifas aplicables al pago de los derechos por la prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2027.

Que en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiséis en el Sexto Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 4 párrafo octavo y 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 89, 91 fracción XIII y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38, 59 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 678 y 679 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 32, 34 fracción I y 43 fracción I del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis; 1, 2, 7, 11 fracción XI, 27 fracción XXIII y 86 fracción V del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de las tarifas aplicables al pago de los derechos por la prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, correspondientes al ejercicio fiscal 2027, de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones administrativas correspondientes con el objetivo de que el Proyecto materia de este Acuerdo sea remitido a la LXII Legislatura del Estado de México, para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” Órgano Oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

CUARTO. Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por mayoría de los presentes.

ANEXO

Artículo 130.- Los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

I.- Para uso doméstico:
A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

POPULAR		
CONSUMO MENSUAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 7.5	1.0712	0.0000
7.51 - 15	1.3172	0.1550
15.01 - 22.5	3.0953	0.1880
22.51 - 30	5.9540	0.2438
30.01 - 37.5	8.6772	0.2782
37.51 - 50	12.2343	0.3238
50.01 - 62.5	20.2683	0.4038
62.51 - 75	31.6987	0.5156
75.01 - 150	41.6404	0.5849
150.01 - 250	92.0491	0.6497
250.01 - 350	157.5575	0.6680
350.01 - 600	226.3346	0.7335
Más de 600	412.5419	0.7336

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

RESIDENCIAL		
CONSUMO MENSUAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARAEL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL ALRANGO INFERIOR**
0 - 7.5	1.9174	0.0000
7.51 - 15	2.1522	0.2461
15.01 - 22.5	4.1145	0.2477
22.51 - 30	6.5307	0.2649
30.01 - 37.5	8.8388	0.2935
37.51 - 50	12.4622	0.3391
50.01 - 62.5	20.6458	0.4135
62.51 - 75	32.2892	0.5238
75.01 - 150	42.4160	0.5910
150.01 - 250	93.7637	0.6544
250.01 - 350	160.4924	0.6680
350.01 - 600	230.5506	0.7335
Más de 600	420.2265	0.7336

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

POPULAR		
CONSUMO BIMESTRAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARAEL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL ALRANGO INFERIOR**
0 - 15	2.1423	0.0000
15.01 - 30	2.6345	0.1550
30.01 - 45	6.1906	0.1880
45.01 - 60	11.9081	0.2438
60.01 - 75	17.3544	0.2782
75.01 - 100	24.4686	0.3238

100.01 - 125	40.5365	0.4038
125.01 - 150	63.3975	0.5156
150.01 - 300	83.2808	0.5849
300.01 - 500	184.0982	0.6497
500.01 - 700	315.1150	0.6680
700.01 - 1200	452.6692	0.7335
Más de 1200	825.0838	0.7336

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

RESIDENCIAL		
CONSUMO BIMESTRAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARAEL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL ALRANGO INFERIOR**
0 - 15	3.8349	0.0000
15.01 - 30	4.3044	0.2461
30.01 - 45	8.2290	0.2477
45.01 - 60	13.0615	0.2649
60.01 - 75	17.6776	0.2935
75.01 - 100	24.9244	0.3391
100.01 - 125	41.2916	0.4135
125.01 - 150	64.5784	0.5238
150.01 - 300	84.8321	0.5910
300.01 - 500	187.5274	0.6544
500.01 - 700	320.9848	0.6680
700.01 - 1200	461.1012	0.7335
Más de 1200	840.4530	0.7336

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR	4.1713
RESIDENCIAL	13.2178
19 A 26 MM	73.4236

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA13 MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR	8.3427
RESIDENCIAL	26.4356
19 A 26 MM	146.8472

II.- Para uso no doméstico:
A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

COMERCIAL		
CONSUMO MENSUAL POR M^3	CUOTA MÍNIMA PARAEL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 7.5	2.3992	0.0000
7.51 - 15	2.9566	0.3448
15.01 - 22.5	6.4464	0.3882
22.51 - 30	11.7902	0.6231

30.01 - 37.5	16.4632	0.7528
37.51 - 50	22.1091	0.9103
50.01 - 62.5	33.4876	1.0114
62.51 - 75	54.5250	1.0207
75.01 - 150	71.7842	1.0300
150.01 - 250	149.0809	1.0647
250.01 - 350	255.5010	1.0654
350.01 - 600	362.0443	1.0663
600.01 - 900	628.6090	1.0957
Más de 900	957.3364	1.0958

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INDUSTRIAL		
CONSUMO MENSUAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 7.5	4.2987	0.0000
7.51 - 15	4.6121	0.5380
15.01 - 22.5	9.0043	0.5497
22.51 - 30	13.1272	0.6254
30.01 - 37.5	17.8176	0.7543
37.51 – 50	23.4750	0.9109
50.01 - 62.5	34.8613	1.0130
62.51 – 75	54.5250	1.0315
75.01 - 150	71.7842	1.0346
150.01 - 250	149.3783	1.0653
250.01 - 350	255.9102	1.0654
350.01 - 600	362.4535	1.0663
600.01 - 900	629.0182	1.0957
Más de 900	957.7396	1.0958

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

COMERCIAL		
CONSUMO BIMESTRAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 15	4.7984	0.0000
15.01 - 30	5.9131	0.3448
30.01 - 45	12.8928	0.3882
45.01 - 60	23.5804	0.6231
60.01 - 75	32.9265	0.7528
75.01 - 100	44.2182	0.9103
100.01 - 125	66.9753	1.0114
125.01 - 150	109.0499	1.0207
150.01 - 300	143.5683	1.0300
300.01 - 500	298.0618	1.0647
500.01 - 700	511.0019	1.0654
700.01 - 1200	724.0885	1.0663
1200.01 - 1800	1,257.2180	1.0957
Más de 1800	1,914.6608	1.0958

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INDUSTRIAL		
CONSUMO BIMESTRAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 15	8.5974	0.0000
15.01 - 30	9.2241	0.5380
30.01 - 45	18.0086	0.5497
45.01 - 60	26.2544	0.6254
60.01 - 75	35.6352	0.7543

75.01 - 100	46.9500	0.9109
100.01 - 125	69.7226	1.0130
125.01 - 150	109.0499	1.0315
150.01 - 300	143.5683	1.0346
300.01 - 500	298.7567	1.0653
500.01 - 700	511.8203	1.0654
700.01 - 1200	724.9069	1.0663
1200.01 - 1800	1,258.0364	1.0957
Más de 1800	1,915.4792	1.0958

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos, dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL	13	21.9596
INDUSTRIAL	13	24.5879
	19	293.9919
	26	480.3475
	32	652.5639
	39	897.6163
	51	1,540.9814
	64	2,297.4816
	75	3,375.4613
	100	8,362.4348
	150	18,815.4784
	200	33,449.7394

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMAEN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE

		MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL	13	43.9192
INDUSTRIAL	13	49.1757
	19	587.9837
	26	960.6951
	32	1,305.1278
	39	1,795.2326
	51	3,081.9627
	64	4,594.9632
	75	6,750.9226
	100	16,724.8697
	150	37,630.9568
	200	66,899.4788

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado, los usuarios conectados a la red municipal de agua, pagarán de forma mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento u organismo operador designe, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

POPULAR		
DESCARGA MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 7.5	0.0589	0.0000
7.51 - 15	0.0589	0.0079

15.01 - 22.5	0.1181	0.0079
22.51 - 30	0.1773	0.0094
30.01 - 37.5	0.2477	0.0158
37.51 - 50	0.3664	0.0186
50.01 - 62.5	0.5986	0.0241
62.51 - 75	0.8991	0.0291
75.01 - 150	1.2623	0.0318
150.01 - 250	3.6464	0.0338
250.01 - 350	7.0301	0.0355
350.01 - 600	10.5817	0.0361
Más de 600	19.5974	0.0361

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

RESIDENCIAL		
DESCARGA MENSUAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 7.5	0.0589	0.0000
7.51 - 15	0.0589	0.0079
15.01 - 22.5	0.1181	0.0079
22.51 - 30	0.1773	0.0094
30.01 - 37.5	0.2477	0.0158
37.51 - 50	0.3664	0.0186
50.01 - 62.5	0.5986	0.0241
62.51 - 75	0.8991	0.0291
75.01 - 150	1.2623	0.0318
150.01 - 250	3.6464	0.0338
250.01 - 350	7.0301	0.0355
350.01 - 600	10.5817	0.0361
Más de 600	19.5974	0.0361

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

POPULAR		
DESCARGA BIMESTRAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 15	0.1178	0.0000
15.01 - 30	0.1178	0.0079
30.01 - 45	0.2362	0.0079
45.01 - 60	0.3548	0.0094
60.01 - 75	0.4958	0.0158
75.01 - 100	0.7335	0.0186
100.01 - 125	1.1983	0.0241
125.01 - 150	1.7999	0.0291
150.01 - 300	2.5269	0.0318
300.01 - 500	7.2959	0.0338
500.01 - 700	14.0645	0.0355
700.01 - 1200	21.1691	0.0361
Más de 1200	39.2019	0.0361

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

RESIDENCIAL		
DESCARGA BIMESTRAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 15	0.1178	0.0000
15.01 - 30	0.1178	0.0079
30.01 - 45	0.2362	0.0079
45.01 - 60	0.3548	0.0094
60.01 - 75	0.4958	0.0158
75.01 - 100	0.7335	0.0186

100.01 - 125	1.1983	0.0241
125.01 - 150	1.7999	0.0291
150.01 - 300	2.5269	0.0318
300.01 - 500	7.2959	0.0338
500.01 - 700	14.0645	0.0355
700.01 - 1200	21.1691	0.0361
Más de 1200	39.2019	0.0361

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestreque corresponda pagando el **11%** del monto determinado por el servicio de Suministro de Agua Potable.

II. Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

COMERCIAL		
DESCARGA MENSUAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 7.5	0.1340	0.0000
7.51 - 15	0.1340	0.0180
15.01 - 22.5	0.2690	0.0186
22.51 - 30	0.4085	0.0197
30.01 - 37.5	0.5559	0.0298
37.51 - 50	0.7788	0.0404
50.01 - 62.5	1.2832	0.0506
62.51 - 75	1.9148	0.0530
75.01 - 150	2.5772	0.0559
150.01 - 250	6.7725	0.0585
250.01 - 350	12.6263	0.0600
350.01 - 600	18.6209	0.0613
600.01 - 900	33.9523	0.0641
Más de 900	53.1780	0.0663

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INDUSTRIAL		
DESCARGA MENSUAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 7.5	0.1340	0.0000
7.51 - 15	0.1340	0.0180
15.01 - 22.5	0.2690	0.0186
22.51 - 30	0.4085	0.0197
30.01 - 37.5	0.5559	0.0298
37.51 - 50	0.7788	0.0404
50.01 - 62.5	1.2832	0.0506
62.51 - 75	1.9148	0.0530
75.01 - 150	2.5772	0.0559
150.01 - 250	6.7725	0.0585
250.01 - 350	12.6263	0.0600
350.01 - 600	18.6209	0.0613
600.01 - 900	33.9523	0.0641
Más de 900	53.1780	0.0663

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

COMERCIAL		
DESCARGA BIMESTRAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 15	0.2680	0.0000
15.01 - 30	0.2680	0.0180
30.01 - 45	0.5383	0.0186
45.01 - 60	0.8176	0.0197

60.01 - 75	1.1128	0.0298
75.01 - 100	1.5592	0.0404
100.01 - 125	2.5687	0.0506
125.01 - 150	3.8330	0.0530
150.01 - 300	5.1591	0.0559
300.01 - 500	13.5509	0.0585
500.01 - 700	25.2604	0.0600
700.01 - 1200	37.2506	0.0613
1200.01 - 1800	67.9153	0.0641
Más de 1800	106.3668	0.0663

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INDUSTRIAL		
DESCARGA BIMESTRAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARAEL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL ALRANGO INFERIOR**
0 - 15	0.2680	0.0000
15.01 - 30	0.2680	0.0180
30.01 - 45	0.5383	0.0186
45.01 - 60	0.8176	0.0197
60.01 - 75	1.1128	0.0298
75.01 - 100	1.5592	0.0404
100.01 - 125	2.5687	0.0506
125.01 - 150	3.8330	0.0530
150.01 - 300	5.1591	0.0559
300.01 - 500	13.5509	0.0585
500.01 - 700	25.2604	0.0600
700.01 - 1200	37.2506	0.0613
1200.01 - 1800	67.9153	0.0641
Más de 1800	106.3668	0.0663

Artículo 130 Bis A.- Los usuarios que se abastezcan de agua de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

POPULAR		
DESCARGA MENSUAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 7.5	0.0589	0.0000
7.51 - 15	0.0589	0.0079
15.01 - 22.5	0.1181	0.0079
22.51 - 30	0.1773	0.0094
30.01 - 37.5	0.2477	0.0158
37.51 - 50	0.3664	0.0186
50.01 - 62.5	0.5986	0.0241
62.51 - 75	0.8991	0.0291
75.01 - 150	1.2623	0.0318
150.01 - 250	3.6464	0.0338
250.01 - 350	7.0301	0.0355
350.01 - 600	10.5817	0.0361
Más de 600	19.5974	0.0361

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.
Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840
OPDM Tlalnepantla @OPDM_Tlalne @opdm_tlalne

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

RESIDENCIAL		
DESCARGA MENSUAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 7.5	0.0589	0.0000
7.51 - 15	0.0589	0.0079
15.01 - 22.5	0.1181	0.0079
22.51 - 30	0.1773	0.0094
30.01 - 37.5	0.2477	0.0158
37.51 - 50	0.3664	0.0186
50.01 - 62.5	0.5986	0.0241
62.51 - 75	0.8991	0.0291
75.01 - 150	1.2623	0.0318
150.01 - 250	3.6464	0.0338
250.01 - 350	7.0301	0.0355
350.01 - 600	10.5817	0.0361
Más de 600	19.5974	0.0361

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

POPULAR		
DESCARGA BIMESTRAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARAEL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL ALRANGO INFERIOR**
0 - 15	0.1178	0.0000
15.01 - 30	0.1178	0.0079
30.01 - 45	0.2362	0.0079
45.01 - 60	0.3548	0.0094
60.01 - 75	0.4958	0.0158

75.01 - 100	0.7335	0.0186
100.01 - 125	1.1983	0.0241
125.01 - 150	1.7999	0.0291
150.01 - 300	2.5269	0.0318
300.01 - 500	7.2959	0.0338
500.01 - 700	14.0645	0.0355
700.01 - 1200	21.1691	0.0361
Más de 1200	39.2019	0.0361

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

RESIDENCIAL		
DESCARGA BIMESTRAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 15	0.1178	0.0000
15.01 - 30	0.1178	0.0079
30.01 - 45	0.2362	0.0079
45.01 - 60	0.3548	0.0094
60.01 - 75	0.4958	0.0158
75.01 - 100	0.7335	0.0186
100.01 - 125	1.1983	0.0241
125.01 - 150	1.7999	0.0291
150.01 - 300	2.5269	0.0318
300.01 - 500	7.2959	0.0338
500.01 - 700	14.0645	0.0355
700.01 - 1200	21.1691	0.0361
Más de 1200	39.2019	0.0361

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.
Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840
OPDM Tlalnepantla @OPDM_Tlalne @opdm_tlalne

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagará el **11%** del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130; en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

II. Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

COMERCIAL		
DESCARGA MENSUAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARAEL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 7.5	0.1340	0.0000
7.51 - 15	0.1340	0.0180
15.01 - 22.5	0.2690	0.0186
22.51 - 30	0.4085	0.0197
30.01 - 37.5	0.5559	0.0298
37.51 - 50	0.7788	0.0404
50.01 - 62.5	1.2832	0.0506
62.51 - 75	1.9148	0.0530
75.01 - 150	2.5772	0.0559
150.01 - 250	6.7725	0.0585
250.01 – 350	12.6263	0.0600
350.01 – 600	18.6209	0.0613
600.01 – 900	33.9523	0.0641
Más de 900	53.1780	0.0663

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INDUSTRIAL		
DESCARGA MENSUAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 - 7.5	0.1340	0.0000
7.51 - 15	0.1340	0.0180
15.01 - 22.5	0.2690	0.0186
22.51 - 30	0.4085	0.0197
30.01 - 37.5	0.5559	0.0298
37.51 - 50	0.7788	0.0404
50.01 - 62.5	1.2832	0.0506
62.51 - 75	1.9148	0.0530
75.01- 150	2.5772	0.0559
150.01 - 250	6.7725	0.0585
250.01 - 350	12.6263	0.0600
350.01 - 600	18.6209	0.0613
600.01 - 900	33.9523	0.0641
Más de 900	53.1780	0.0663

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

COMERCIAL		
DESCARGA BIMESTRAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA ELRANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 – 15	0.2680	0.0000
15.01 – 30	0.2680	0.0180
30.01 – 45	0.5383	0.0186
45.01 – 60	0.8176	0.0197

60.01 – 75	1.1128	0.0298
75.01 – 100	1.5592	0.0404
100.01 – 125	2.5687	0.0506
125.01 – 150	3.8330	0.0530
150.01 – 300	5.1591	0.0559
300.01 – 500	13.5509	0.0585
500.01 – 700	25.2604	0.0600
700.01 – 1200	37.2506	0.0613
1200.01 – 1800	67.9153	0.0641
Más de 1800	106.3668	0.0663

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INDUSTRIAL		
DESCARGA BIMESTRAL POR M³	**CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR**	**POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR**
0 – 15	0.2680	0.0000
15.01 - 30	0.2680	0.0180
30.01 - 45	0.5383	0.0186
45.01 - 60	0.8176	0.0197
60.01 - 75	1.1128	0.0298
75.01 - 100	1.5592	0.0404
100.01 - 125	2.5687	0.0506
125.01 - 150	3.8330	0.0530
150.01 - 300	5.1591	0.0559
300.01 - 500	13.5509	0.0585
500.01 - 700	25.2604	0.0600
700.01 - 1200	37.2506	0.0613
1200.01 - 1800	67.9153	0.0641
Más de 1800	106.3668	0.0663

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LAUNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR M³
AGUA EN BLOQUE	0.1495

Artículo 132. Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y/o drenaje y alcantarillado, que no estén conectados a la misma, o que estando conectados no cuenten con servicio, pagarán mensualmente una cuota de **1.1799** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o bimestralmente una cuota de **2.3598** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, según sea el caso, por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red, dentro de los diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuario.

Artículo 133.- La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar, sustituir o reparar los medidores correspondientes, por medio del personal capacitado del municipio, organismo operador o terceros autorizados por esta, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo operador, notificará al usuario el importe del consumo mensual o bimestral; a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la cuantificación correspondiente. Respecto de las tomas de agua potable o descargas de aguas residuales que no cuenten con aparato medidor, el contribuyente deberá solicitar a la autoridad municipal u organismo operador correspondiente, su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías, dentro del mes o bimestre siguiente al que se esté facturando.

III. Por la reparación del aparato medidor del consumo de agua, se pagarán los siguientes derechos:

A). Para uso doméstico: **3** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

B). Para uso no doméstico: **5** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 134.- Proceden las derivaciones de toma de agua para uso doméstico y no doméstico:

I. Para que abastezcan predios ubicados en calles que carezcan del servicio público de agua potable.

II. Para los establecimientos que independientemente forman parte de un edificio, se abastezcan de la toma de éste.

III. Para viviendas que se ubiquen en el mismo predio donde se encuentra la toma principal y no cuente con división de suelo.

Por cada derivación de toma de agua se deberá efectuar un pago único de **29.60** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, independientemente del pago de los derechos que se causen por el servicio de Suministro de Agua Potable. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I.- Por la conexión de agua a los sistemas generales:

A). Para uso doméstico (13mm):

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA YACTUALIZACIÓN VIGENTE
44.1109

B). Para uso no doméstico:

TARIFA

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LAUNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	184.6703
19	253.7545
26	414.5684
32	618.2837
39	771.9597
51	1,304.4830
64	1,944.9385
75	2,859.1514

II.- Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

A). Para uso doméstico (100mm):

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA YACTUALIZACIÓN VIGENTE
29.3988

B). Para uso no doméstico:

TARIFA

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
100	123.1136
150	169.1732
200	276.3790
250	412.1892
300	514.6469
380	869.6694
450	1,296.6227
610	1,906.1115

Artículo 137. Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán **veinte veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 137 Bis. - Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

I. Agua potable:

TARIFA
POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR
INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERES SOCIAL	0.1084
POPULAR	0.1125
RESIDENCIAL MEDIO	0.1608

RESIDENCIAL	0.1697
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.1912
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.2139

II.- Alcantarillado:

TARIFA
POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR
INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LAUNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERES SOCIAL	0.1159
POPULAR	0.1159
RESIDENCIAL MEDIO	0.1969
RESIDENCIAL	0.2071
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.2190
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO,COMERCIO Y SERVICIOS	0.4980

Artículo 138.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA YACTUALIZACIÓN POR CADA M³/DÍA
104.1570

Se hace la diferencia de las tarifas para los usuarios de tipo doméstico, separando la clase popular de la residencial media; de igual manera se determina una tarifa para usuarios tipo comercial y otra de tipo industrial, conforme a las características del equipamiento básico, infraestructura y la dotación de los servicios públicos, así como los servicios de desazolve; se clasifica el territorio del municipio mediante la siguiente zonificación para el efecto de establecer las tarifas diferentes, que deberán pagar los usuarios al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por el suministro de Agua Potable y Drenaje durante el Ejercicio Fiscal 2027.

1.- Popular
2.- Residencial
3.- Comercial
4.- Industrial

Popular. - Son centros de población o colonias, producto de asentamientos espontáneos no planificados, en donde predominan edificaciones recientes de tipo económico ubicadas generalmente en las periferias de algunos pueblos y localidades.
Residencial. - Corresponde a las colonias y fraccionamientos planificados, ubicados generalmente en la periferia o dentro dela zona consolidada.

Comercial. - Zonas destinadas al comercio y prestación de servicios ubicados en zona urbana, asentadas en algunas ocasiones en áreas de gran circulación peatonal y vehicular, así mismo, en zonas predestinadas como mercados, centros de abasto, supermercados o áreas comerciales o de servicio.

Industriales. - Las zonas industriales son las que se destinan a las actividades fabriles.

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.
Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840
OPDM Tlalnepantla @OPDM_Tlalne @opdm_tlalne

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025·2027

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ
Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

TLALNEPANTLA

CULTURA

PROGRESO

TRABAJO

TIERRA DE ENMEDIO

www.tlalnepantla.gob.mx